

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Gerencia Regional del Catastro

*Aprobación de los valores catastrales medios de Bareyo y Santander.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN (2009) (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
SANTANDER	45.475,55 EUROS	110.319,20 EUROS	0,41
BAREYO	30.014,48 EUROS	83.851,21 EUROS	0,35

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, Plaza Obispo Eguino y Trecu nº 3, de Santander, desde el día 25 de septiembre hasta el día 19 de Octubre en horario de 9 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 9 a 14:00 horas los viernes.

Santander, 21 de septiembre de 2009.—El gerente regional, Alfredo Arjona García.

09/14110

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Gerencia Regional del Catastro

*Aprobación de la ponencia de valores parciales del municipio de Comillas.*

Por Resolución de 21 de septiembre, el Gerente Regional del Catastro de Cantabria ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, (BOE núm. 165, de 9 de julio), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm.ero 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Regional acuerda aprobar la ponencia de valores parcial del municipio de COMILLAS.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en el citado municipio.

La ponencia de valores parcial a que se hace referencia, estará expuesta al público en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria Plaza Obispo Eguino y Trecu nº 3 de Santander durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante el Gerente Regional del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán presentarse en todo caso ante la Gerencia Regional del Catastro.

Santander, 21 de septiembre de 2009.—El gerente regional, Alfredo Arjona García.

09/14111

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Gerencia Regional del Catastro

*Apertura del trámite de audiencia previa a los procedimientos de valoraciones colectivas de los municipios de Bareyo y Santander.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos, así como de los procedimientos de valoración de bienes inmuebles con construcciones en suelo rústico establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de los términos municipales de: BAREYO Y SANTANDER, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, sita en la Pza. Obispo Eguino y Trecu nº 3, 39002 de Santander, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 21 de septiembre de 2009.—El gerente regional, Alfredo Arjona García.

09/14112

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución a deudor no localizado sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.*

En expediente número 008/08 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha declarado responsable solidario y emitido reclamaciones de deuda, a don José Antonio Bermejo Álvarez, por deuda contraída al Sistema de la Seguridad Social por la empresa Tiara de Wata, S. L. cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en uso de las atribuciones que en materia recaudatoria le confiere el artículo 2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y teniendo en cuenta los siguientes

### HECHOS

Primero.- La empresa Tiara de Wata, S. L. NIF B-39402573 con código de cuenta de cotización 39101692127, fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 10 de febrero de 1997 causando baja el 30 de noviembre de 2005.

Tiara de Wata, S.L. mantiene deuda con la Seguridad Social, que a continuación se detalla, que asciende actualmente a un importe total de 20.882,72 euros por los períodos que asimismo se indican. Cuantía ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser constatadas o liquidadas.